



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

RESOLUCION No. CSJVR15-267
(Miércoles, 08 de julio de 2015)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0751 del 31 de diciembre de 2014”

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996,

CONSIDERANDO

Que mediante escritos recibidos el 5 de enero de 2015, del señor Juan Carlos Díaz, identificado con cedula número 1.107.052.742, y el 19 de enero de 2015, del señor Edward Andrés Ospina Zapata, identificado con cedula número 14.836.281, solicitan el puntaje obtenido en las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, correspondiente al curso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, los cuales no fueron publicados en la Resolución No. 751 del 31 de diciembre de 2014, apareciendo registrado la palabra “Ausente”.

Mediante el Oficio CSJV15-266 del 12 de febrero de 2015, esta Sala Seccional remitió los escritos de los señores Díaz y Ospina Zapata, a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de atender el requerimiento del peticionario, en el sentido de verificar físicamente la prueba por parte de la Universidad Nacional de Colombia, entidad contratada para la logística de las pruebas y salvaguarda de la información.

Mediante Oficio CJOF115-2005 del 26 de junio de 2015, la Doctora María Claudia Vivas Rojas, Directora de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, informa que acorde con la respuesta dada por la Universidad Nacional, los señores Juan Carlos Díaz, identificado con cedula número 1.107.052.742, y Edward Andrés Ospina Zapata, identificado con cedula número 14.836.281, presentaron la prueba de conocimientos y obtuvieron un puntaje de 753.10 y 734.17 puntos, respectivamente; es decir, no superaron la prueba, razón por la cual no le fue asignado puntaje a la prueba psicotécnica, de conformidad con el Acuerdo de Convocatoria No. 096 del 28 de noviembre de 2013.

Por lo anterior se hace necesario modificar la Resolución No. 0751 del 31 de diciembre de 2014, y publicar el resultado obtenido por los señores Juan Carlos Díaz, identificado con cedula número 1.107.052.742, y Edward Andrés Ospina Zapata, identificado con cedula número 14.836.281.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR, con base en lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, la Resolución No. 0751 del 31 de diciembre de 2014, y publicar el resultado obtenido por los señores Juan Carlos Díaz, identificado con

cedula número 1.107.052.742, y Edward Andrés Ospina Zapata, identificado con cedula número 14.836.281, en las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, correspondiente al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, así:

Cédula	Apellidos y Nombres	Cargo	Grado	Puntaje prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Puntaje prueba Psicotécnica	Aprobó Si/No?
1.107.052.742	Díaz Juan Carlos	Escribiente de Juzgado Municipal y/o equivalentes	Nominado	753.10	-	No Aprobó
14.836.281	Ospina Zapata Edward Andrés	Asistente Judicial de Centros de Servicios, Juzgados y/o Equivalente	6	734,17	-	No Aprobó


ARTÍCULO 2°: En los términos del numeral 5.1.1 del Artículo 2° del Acuerdo No. 096 de 2013, quienes de conformidad con la relación de qué trata el artículo 1° de esta Resolución, obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, continuarán en el concurso, en la etapa clasificatoria.

ARTÍCULO 3°: El presente Acto Administrativo se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaria de esta Sala Administrativa, y a título informativo publíquese en la página electrónica de la Rama Judicial sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 4°: Contra las decisiones individuales contenidas en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).


JOSE EUDORO NARVAEZ VITERI
Presidente

JENV/GIMC/MEPG